

# Contrastes y diferencias en Europa en relación con las reclamaciones relativas a la responsabilidad civil profesional de los mediadores de seguros

Hemos querido destacar tres aspectos que nos han parecido importantes:

- 1) Los derechos de los terceros en el caso de los mediadores
- 2) La carga de la prueba en las reclamaciones de responsabilidad civil profesional
- 3) Buenas prácticas profesionales observadas en la jurisprudencia de los distintos Estados miembros.

## • ¿Pueden los mediadores ser considerados responsables por parte de terceros?

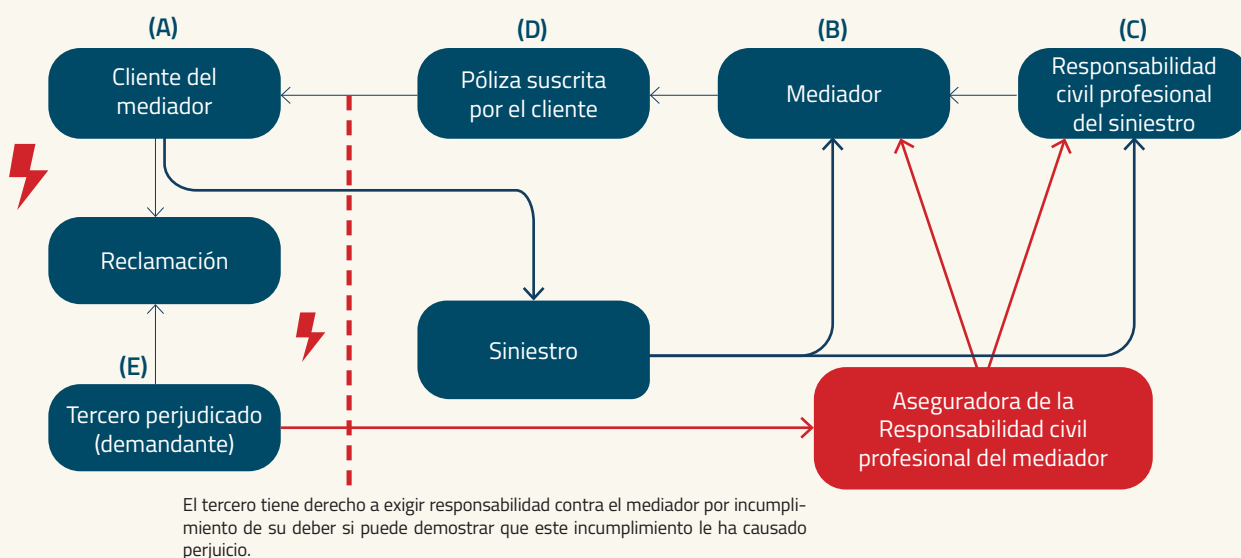
### Francia: este principio se acepta desde 2006 y afecta a los mediadores desde 2018

Hay una tendencia reciente, aunque constante, en la jurisprudencia francesa que nos ha llevado a plantearnos la cuestión a escala europea. Tras una primera sentencia que allanaba el camino en 2006, en 2018, el más alto tribunal francés dictaminó que un tercero en un contrato de seguro podía ampararse en la culpa contractual del corredor con respecto a su cliente y exigirle su responsabilidad<sup>1</sup>. Esta tendencia se ha visto reforzada por una sentencia del Tribunal de Apelación de Douai en el caso concreto de un agente general<sup>2</sup>.

Se trata de un caso en el que un asegurado (A) tenía un contrato de seguro supuestamente inadecuado a su situación debido a una posible falta de un agente general (B) resultando como perjudicado un tercero por esta mala cobertura (E), tercero que, por otra parte, no tenía ninguna relación legal con el agente general.

**En este caso, la jurisprudencia francesa permitió que el tercero pudiera responsabilizar al agente general. Resulta evidente que esta acción no podía ser interpuesta sobre una base contractual, al no existir contrato entre el tercero y el agente general y, sin embargo, el Tribunal de Casación autorizó la reclamación en materia de responsabilidad civil, en virtud del derecho general de la responsabilidad civil.**

El siguiente diagrama resume la situación:



<sup>1</sup> Tribunal de Casación, Sala Primera de lo Civil, 19 de septiembre de 2018, FS-P+B, n° 16-20.164

<sup>2</sup> Tribunal de Apelación de Douai, 1 de abril de 2021

## ¿Pueden los mediadores ser considerados responsables por parte de terceros?



Esta decisión judicial conlleva un riesgo importante ya que abre la puerta a la vía de las reclamaciones de responsabilidad a personas totalmente ajenas al acto de mediación y al contrato de seguro.

Nuestra investigación muestra que, si esta posibilidad se afianza en Francia, también podría encontrar una acogida favorable en Bélgica y España, aunque hasta la fecha no se haya producido ningún caso concreto.

### Reino Unido: existe la acción de terceros, pero no puede ir contra los mediadores de seguros

En el Reino Unido, la legislación vigente confiere derechos a terceros, pero en circunstancias relativamente limitadas. Teniendo esto en cuenta, la *Ley de Contratos (Derechos de Terceros) de 1999* faculta a los terceros<sup>3</sup>, en determinadas circunstancias, a hacer cumplir las cláusulas de un contrato en el que no son parte. El contrato debe identificar expresamente a dichos terceros y conferirles un beneficio que las partes hayan acordado conscientemente al negociar el contrato<sup>4</sup>. En la práctica, los criterios de aplicación de esta ley son tan estrictos y limitados que parece muy difícil que un tercero pueda ampararse en ella contra un mediador. Por otra parte, la jurisprudencia ha evolucionado de forma interesante desde 1964 gracias al caso *Hedley Byrne & Co Ltd*<sup>5</sup>, reconociendo los derechos de terceros en circunstancias muy concretas: se trata de una empresa que firmaba créditos por cuenta de sus clientes y solicitó un certificado a un banco sobre la solvencia del solicitante del crédito, que quebró poco después, lo que supuso importantes pérdidas para la empresa. Vista la situación, los jueces afirmaron que, en determinadas circunstancias, **era posible que un proveedor de servicios financieros fuera responsable de la información errónea facilitada a un tercero**, siempre que este actuara siguiendo los consejos del profesional, que además sabía que su cliente tomaría la decisión en función de su opinión. Esta norma solo se aplica si el tercero puede demostrar una relación lo suficientemente estrecha con ese proveedor de servicios como para que sea razonable imponerle un deber de diligencia. Sin embargo, no se trata de una línea jurisprudencial bien definida; **hasta la fecha no hay ninguna decisión contra los mediadores de seguros en este sentido.**

### Irlanda: no hay jurisprudencia dirigida específicamente a los mediadores

Dado que el entorno jurídico en Irlanda es muy similar al del Reino Unido, el caso *Hedley Byrne & Co Ltd* (mencionado en el apartado del Reino Unido) tuvo un impacto significativo. Los jueces ya habían tomado decisiones similares en casos relacionados con otras profesiones, como abogados, médicos y notarios. Sin embargo, hasta la fecha, los jueces no han extendido esta jurisprudencia al caso específico de la mediación por lo que, como ocurre en el Reino Unido, todavía no es posible que un tercero responsabilice a un mediador en Irlanda.

### Alemania: no se ve una tendencia clara en las decisiones de los tribunales sobre esta cuestión

En Alemania existe jurisprudencia destinada a la protección de terceros, que está sujeta a condiciones relativamente estrictas y limitadas. Según el principio conocido como "Contrato con efecto protector a favor de

<sup>3</sup> También existe la Ley de Terceros (Derechos contra Aseguradores) de 2010, que permite a los terceros impugnar la responsabilidad de un asegurador mediante una acción directa, en caso de que el asegurado sea insolvente.

<sup>4</sup> En el caso *Chudley v Clydesdale Bank* [2019] EWCA Civ 344, el Tribunal de Apelación permitió a un inversor que había realizado una inversión fallida solicitar una compensación a un banco que había firmado un contrato con el promotor del proyecto. Este documento hacía referencia a una "cuenta de cliente" separada en la que debían guardarse los fondos de los inversores, y los jueces se basaron en ello para sostener que las partes tenían la intención de conferir derechos a estos terceros, que por lo tanto podían invocar un incumplimiento del contrato por parte de las partes.

<sup>5</sup> *Hedley Byrne & Co Ltd contra Heller & Partners Ltd* (1964) AC 465 (HL).

terceros"<sup>6</sup>, no es en el ámbito de la responsabilidad extracontractual o delictiva, como ocurre en la jurisprudencia francesa, sino en el ámbito del cuasicontrato<sup>7</sup> en el que un tercero puede exigir la responsabilidad de una persona que ha contratado con un tercero. Es decir que, si una de las partes cocontratantes ha causado un perjuicio a un tercero, este puede obtener una indemnización en la medida en que el perjuicio se derive del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del autor del daño. Esto hace que, cuando el derecho de perjuicios no ofrece suficiente protección al tercero, puede que una parte del contrato tenga un "interés razonable" en incluir al tercero perjudicado en el contrato, siempre que se demuestre la necesidad de protección. Además, la proximidad del tercero al contrato, y su interés en ser "incluido", debe ser clara y evidente para la otra parte. **Sin embargo, hay muy pocas decisiones judiciales sobre la aplicación de este principio al sector de la mediación, por lo que no existe una línea de jurisprudencia clara al respecto.** De hecho, solo se han emitido dos decisiones destacables que, además, presentan posiciones radicalmente opuestas:

- **En el primer caso, el Tribunal Superior de Brandeburgo aceptó la aplicación de este principio al sector de la mediación** ya que los jueces consideraron que el hecho de que un contrato de seguro cubriera no solo el patrimonio del asegurado, sino también el de su cónyuge, era suficiente para que este pudiera exigir la responsabilidad del corredor sobre la base de lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Sector del Seguro (que consagra la responsabilidad del mediador frente a su cliente en caso de incumplimiento de sus obligaciones), aunque este cónyuge no tuviera ninguna relación contractual con el corredor.

- **Por el contrario, el Tribunal Regional de Hamm sostuvo que este principio de "Contrato con efecto protector a favor de terceros" no podía ser invocado para responsabilizar a un mediador sobre la base de disposiciones legales,** como el artículo 63 de la Ley de Contrato de Seguro alemana. Los jueces consideraron que este principio de "Contrato con efecto protector a favor de terceros" debía limitarse exclusivamente al ámbito contractual.

**Hasta la fecha, no hay ninguna decisión del Tribunal Supremo que zanje el debate.**



### **Bélgica: existe este tipo de acciones, pero nunca se han dirigido contra los mediadores**

En Bélgica, esta acción es posible y frecuente, ya que el artículo 150 de la Ley de 4 de abril de 2014 especifica que "el seguro origina un derecho propio contra el asegurador en beneficio del perjudicado". Sin embargo, hasta la fecha, ningún tercero en un contrato de seguro ha exigido la responsabilidad civil profesional de un mediador de seguros en Bélgica, aunque siga siendo teóricamente posible.



### **Italia: no se da esta posibilidad**

En Italia no existe la posibilidad de llevar a cabo una reclamación contra un mediador o un asegurador en beneficio de un tercero perjudicado. Esto se debe a que los terceros no tienen ninguna relación contractual con el asegurador del causante del daño, ni con el mediador que participó en el contrato de seguro y, por lo tanto, únicamente pueden actuar contra el asegurado, quien a su vez debería hacerlo contra el mediador de seguros.



### **España: existe la situación, pero se aplica muy poco contra los mediadores**

En España, un tercero que sea consumidor, profesional o persona jurídica pueden interponer una acción judicial contra las compañías de seguros o los mediadores de seguros. Para ello, pueden hacer uso de la acción directa que les ofrece el artículo 76 de la Ley de Contrato de Seguro, que permite a la víctima tener un derecho propio a la indemnización que un asegurador de responsabilidad civil pueda conceder al asegurado responsable de sus daños, sin cuestionar previamente la responsabilidad de este. Con el pago de una indemnización a la víctima por parte de la aseguradora de responsabilidad civil, el asegurado queda así liberado de cualquier obligación de pagar una indemnización. Esta acción directa también existe en otros países, pero tiene un alcance mucho más amplio en España, ya que **permite a cualquier tercero responsabilizar a un mediador por haber incumplido sus obligaciones contractuales con su cliente, siempre que este incumplimiento le haya causado un perjuicio.** Esta reclamación del tercero -que no tiene relación contractual con el mediador- tiene lugar en el ámbito extracontractual. Sin embargo, en la práctica, esta acción es muy rara y difícil de aplicar.

<sup>6</sup> Se trata de una creación jurisprudencial que permite incluir a un tercero perjudicado en las reclamaciones contractuales de su acreedor.

<sup>7</sup> Es un sistema nacido del derecho romano, que permite establecer la presencia de obligaciones sobre una o varias partes, al margen de cualquier acto contractual. Los cuasicontratos surgen por el simple hecho de la voluntariedad, a diferencia de los contratos que son actos jurídicos. Los criterios de un cuasicontrato son, pues, 1) el acto voluntario de la persona, generador de obligaciones, 2) pero sin un acuerdo previo de voluntades.